



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 07 de setiembre de 2023
TR. N° 0456-2023-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 07 de setiembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0456-2023-R-UNALM. - La Molina, 07 de setiembre de 2023.

VISTO: La Comunicación N 2606-2023/DIGA, de fecha 05 de setiembre de 2023, del Director General de Administración, a través del cual se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 009-2023-UNALM; Informe Técnico N° 026-2023-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento; Informe Legal N° 327-2023-OAL/UNALM de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual declaran viable la procedencia de una Contratación Directa bajo la condición *“Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico”*, para la *ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CAMARA DE ANAEROBIOISIS / MICROAEROBIOISIS*.

CONSIDERANDO: Que, mediante el requerimiento del Dr. Luis Alberto Condezo Hoyos, Responsable Técnico del Contrato N° PE501083020-2023-PROCIENCIA, sustenta y solicita la *ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE ANAEROBIOISIS / MICROAEROBIOISIS*, mediante una Contratación Directa bajo el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, manifestando lo siguiente:

- *Que, la UNALM busca generar y difundir conocimiento con énfasis en la investigación científica, tecnológica y humanística como eje fundamental para el desarrollo agrario y con medio para las organizaciones, así como para el país.*
- *Que, el equipo es necesario para el logro del objetivo del proyecto, será empleado para evaluar la actividad prebiótica de las inulinas multifenólicas mediante la modulación y actividad de la microbiota de obesos en condiciones anaeróbica / microanaeróbica. Las inulinas multifenólicas serán obtenidas a partir de los compuestos fenólicos.*
- *La cámara de anaerobiosis y microaerobiosis permitirá el desarrollo de trabajos de investigación, tanto el actual financiado por PROCIENCIA, como otros proyectos de tesis actuales y futuros.*
- *Por otro lado, este equipo formará parte de los activos de UNALM y los resultados de las investigaciones pertenecerán exclusivamente a la UNALM.*
- *Que, en el marco del Proyecto de “Inulinas multifenólicas como prebióticos personalizados moduladores de la composición y la actividad de la microbiota intestinal en obesidad obtenidas mediante la tecnología verde de ultrasonidos multifrecuencia intermedia a partir de compuestos fenólicos puros y extractos fenólicos de residuos de frutas tropicales y andinas, La Molina, Lima”, se procedió a solicitar cotizaciones a las empresas UNIVERSO CIENTÍFICO S.A.C. y MEDERITEC E.I.R.L., que venden cámaras de anaerobiosis para la caracterización de partículas sólidas y en solución, con dicha información se analizó las especificaciones técnicas respectivamente, concluyendo que:*



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 07 de setiembre de 2023
TR. N° 0456-2023-R-UNALM

-2-

- *La oferta de la empresa MEDERITEC E.I.R.L., puede funcionar continuamente 24 horas al día y 7 días a la semana. Generalmente, este equipo se utiliza para el cultivo de bacterias anaerobias o microaerófilas. Cuenta con un sistema de monitoreo y registra en tiempo real diferentes parámetros del proceso, tales como la temperatura, humedad y porcentaje de los gases al interior. El equipo opera con 3 cilindros de gases esto permite que se pueda controlar una atmósfera de microaerobiosis debido al control del porcentaje de oxígeno, dióxido de carbono y nitrógeno, último importante para el escalado futuro de los procesos. Asimismo, el equipo permite operar en ciclos de microaerobiosis a diferentes concentraciones de O₂ de 0% a 23% y CO₂ de 0.1% a 30% ambos parámetros con 0.1% de resolución.*
- *La oferta de MEDERITEC E.I.R.L., está diseñado para mantener condiciones completamente anaeróbicas. El equipo controla y monitorea los parámetros de temperatura, humedad y 0% de oxígeno, lo cual cumple parcialmente con las especificaciones requeridas, por lo que solo incluye control de anaerobiosis, pero no permite controlar y monitorear una atmósfera microaerobia lo que no permitiría realizar estudios con niveles de oxígeno mayor a 0%.*
- *Finalmente, la adquisición de este equipo cumplirá los objetivos del proyecto de investigación financiado por PROCIENCIA y se mejorarán las capacidades del laboratorio del Grupo de Investigación de Innovative Technology, Food and Health del Instituto de Investigación de Bioquímica y Biología Molecular IIBM de la UNALM. Lo que permitirá desarrollar mayor número de investigaciones en el área de ultrasonidos, como tecnología sostenible para alimentos y satisfacer las necesidades de sus investigadores, elevando la calidad de sus investigaciones y su competitividad; motivo a ello seleccionan la oferta de la empresa MEDERITEC E.I.R.L quien cumple con las especificaciones técnicas, que permite controlar y programar cílicos de microaerobiosis temporizados con diferentes concentraciones de O₂; además, tener aplicaciones para cultivo celular, lo que permite aplicaciones futuras.*

Que, habiéndose verificado el requerimiento del área usuaria que contiene la descripción de la finalidad pública de la contratación y las Especificaciones Técnicas; la Unidad de Abastecimiento, realizó la indagación de mercado, fijando el valor estimado que asciende a S/ 173,950.00 (Ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y 00/100 soles), de acuerdo a la propuesta de la Empresa MEDERITEC E.I.R.L., quien cumple con las Especificaciones Técnicas de acuerdo al requerimiento del área usuaria; que dicha contratación cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 4390 por el monto del valor estimado, bajo fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia; asimismo, está incluido en el Plan Anual de Contrataciones; y que el expediente ha sido debidamente aprobado por el Director General de Administración, con fecha 21 de agosto de 2023, mediante Comunicación N° 2497-2023/DIGA, con lo cual queda demostrado el cumplimiento de las exigencias y formalidades propias de los actos preparatorios de una contratación estatal;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 07 de setiembre de 2023
TR. N° 0456-2023-R-UNALM

-3-

De conformidad con el numeral 27.1, del artículo 27, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), las Entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en los supuestos establecidos en dicha norma; encontrándose, entre tales:

“(...)

i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.”;

En concordancia con lo señalado, el literal i), del artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la contratación directa, que a la letra dice:

“(...)

i) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta;

Que, en el artículo 101, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Aprobación de Contratación Directa, señala:

“101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que le sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

“(...);”



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 07 de setiembre de 2023
TR. N° 0456-2023-R-UNALM

-4-

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2023-UA-UNALM, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, manifiesta viable la Contratación Directa bajo la condición de “*Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*”, para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE ANAEROBIOISIS / MICROAEROBIOISIS**, debido a que se cumple con lo señalado en el literal i), numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Que, mediante Informe Legal N° 327-2023-OAL/UNALM, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Contratación Directa para la “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE ANAEROBIOISIS / MICROAEROBIOISIS**”, bajo la condición de *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*, de conformidad con lo previsto en el literal i), numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, resulta procedente aprobar la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 009-2023-UNALM** para la “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE ANAEROBIOISIS / MICROAEROBIOISIS**”, toda vez que se ha determinado lo previsto en el literal i), numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el procedimiento de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 009-2023-UNALM**, para la “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE ANAEROBIOISIS / MICROAEROBIOISIS**”, a favor de MEDERITEC E.I.R.L., por el monto de S/173,950.00 (Ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y 00/100 soles), bajo la condición “*Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*”, de conformidad con el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. **ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, realizar la contratación de forma directa e inmediatamente; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. **ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 07 de setiembre de 2023
TR. N° 0456-2023-R-UNALM

-5-

Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,UA,DIGA